

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA | LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****PROGRAMA SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE) y
MÓDULOS EXTRAORDINARIOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA BONAERENSE**

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de provisión de DM, DM PATOLOGÍA, COMEDOR, COMEDOR PATOLOGÍA, COMEDOR LISTO CONSUMO y MÓDULOS EXTRAORDINARIOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA BONAERENSE, destinados a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal Amparados en el Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N° 2077/16, y el Programa MESA, en virtud de lo establecido en el Acta de Adhesión que se desprende de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, para el período comprendido entre el 01 de Abril del 2025 y el 22 de Diciembre del 2025.

Se entenderá por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial.

Las escuelas de gestión estatal comprendidas en el presente Pliego son las que surgen del ANEXO I que forma parte integrante del presente, las cuales han sido divididas en 7 (siete) zonas.

La cantidad de zonas en las cuales se divide el distrito para la prestación del servicio del SAE es exclusiva decisión de la Municipalidad de Avellaneda.

Las zonas deberán ser cotizadas individualmente y consignando claramente el monto ofrecido por cada renglón, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

La presente contratación abarca un total de 47.200 cupos DIARIOS de DM, 30 cupos DIARIOS de DM PATOLOGÍA, 24.835 cupos DIARIOS de COMEDOR, 14 cupos DIARIOS de COMEDOR PATOLOGÍA, 3.505 cupos DIARIOS de COMEDOR LISTO CONSUMO y 39.678 MÓDULOS EXTRAORDINARIOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MENSUALES.

La autoridad de aplicación de la presente licitación será el Observatorio Social de Políticas Públicas de la Municipalidad de Avellaneda, y sus dependencias (Secretaría de Desarrollo Social y oficina municipal de SAE).

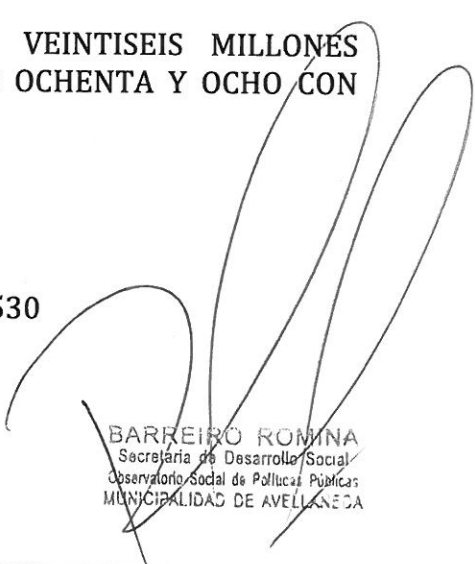
La cantidad de cupos está sujeta a la decisión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del SAE.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL. El monto de la presente licitación se estima en la suma de \$ 12.065.212.716,30 (PESOS DOCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON TREINTA CENTAVOS).

PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA: El presupuesto oficial indicado se divide por zonas de la siguiente forma:

ZONA I: DOMÍNICO OESTE

- \$ 1.926.250.688,10 (PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS)
- TOTAL CUPOS DM DIARIOS: 7245
- TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 2
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 4180
- TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 2
- TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 530
- TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 6308

ZONA II: SARANDÍ - DOMÍNICO ESTE

BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

- \$ 1.912.775.354,10 (PESOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS)
 - TOTAL CUPOS DM DIARIOS: 7282
 - TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 5
 - TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 3430
 - TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 3
 - TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 1088
 - TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 5933

ZONA III: AVELLANEDA CENTRO

- \$ 1.852.447.233,30 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS)
 - TOTAL CUPOS DM DIARIOS: 8177
 - TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 7
 - TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 3880
 - TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 3
 - TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 220
 - TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 6115

ZONA IV: WILDE OESTE

- \$ 1.701.389.543,85 (PESOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)
 - TOTAL CUPOS DM DIARIOS: 5678
 - TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 5
 - TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 3199
 - TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 3
 - TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 917
 - TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 5666

ZONA V: GERLI - PINERO

- \$ 1.680.899.714,85 (PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)
 - TOTAL CUPOS DM : 6307
 - TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 6
 - TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 3460
 - TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 0
 - TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 450
 - TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 5763

ZONA VI: DOCK SUD

- \$ 1.535.480.595,60 (PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS)
 - TOTAL CUPOS DIARIOS DM: 6053
 - TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 1
 - TOTAL CUPOS COMEDOR: 4352
 - TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 0
 - TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 0
 - TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 4503

ZONA VII: WILDE ESTE

- \$ 1.455.969.586,50 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS)

- TOTAL CUPOS DIARIOS DM: 6458
- TOTAL CUPOS DM PATOLOGÍA DIARIOS: 4
- TOTAL CUPOS COMEDOR DIARIOS: 2334
- TOTAL CUPOS COMEDOR PATOLOGÍA DIARIOS: 3
- TOTAL CUPOS COMEDOR LISTO CONSUMO DIARIO: 300
- TOTAL MÓDULOS MENSUALES: 5390

ARTÍCULO 3: DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO. La prestación deberá cumplimentarse dentro del período del ciclo lectivo comprendido entre el 01 de Abril del 2025 y el 22 de Diciembre del 2025.

La Municipalidad de Avellaneda podrá prorrogar el plazo contractual de forma unilateral por un periodo de hasta 3 meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS, ACLARACIONES y ADQUISICIÓN. Las consultas, aclaraciones y adquisiciones del PBCG y del presente pliego se realizarán ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes N° 835, segundo piso, Localidad y Partido de Avellaneda de 8:00 a 17:00hs.

Las consultas podrán realizarse hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. Asimismo, las consultas relacionadas con el presente Pliego se realizarán ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes.

Toda circular general, con o sin consulta ínsita, que emita el organismo licitante, será comunicada a cada uno de los adquirentes del pliego.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como también el Pliego de Bases y Condiciones Generales reviste carácter de gratuito.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación siendo válidas las notificadas en el domicilio y en el domicilio electrónico declarado al efecto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

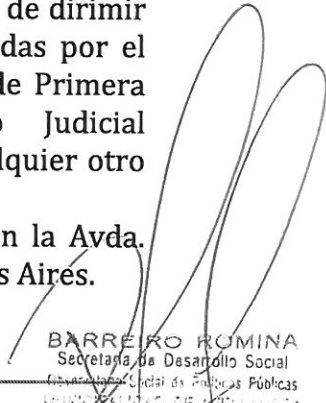
ARTÍCULO 6: PLAZOS. Los plazos establecidos en el presente Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computarán por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO. Se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que este último se fije en el ámbito del Partido de Avellaneda. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. Si se modificara antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. A los efectos de dirimir las cuestiones que puedan suscitarse con respecto a las licitaciones regidas por el presente Pliego, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

La Municipalidad de Avellaneda constituye su domicilio a tales efectos en la Avda. Güemes N° 835 de la Localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.



BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

ARTÍCULO 8: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan adquirido, previo a la apertura del acto licitatorio, el Pliego de Bases y Condiciones, y se hayan identificado, indicado por quien actúan y constituido domicilio especial según lo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 9: CONDICIONES PARA SER OFERENTE. Podrán ser oferentes las personas humanas o jurídicas regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia, que hasta la del llamado a la presente licitación y cumplan con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que este pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 10: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

A. Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
B. Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
C. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades Nº 19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios - bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio.
D. Las personas jurídicas en estado de quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
E. Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes -ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades Nº 19.550.
F. Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere.

G. Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
H. Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
I. Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional o local, declaradas tales por autoridad competente.

J. La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las UT que se presenten.
K. Las personas políticamente expuestas que desempeñen funciones en dependencias del estado nacional, provincial o municipal.

Quando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCP, se desestimará la oferta, cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la Adjudicación; se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

ARTÍCULO 11: FORMA DE COTIZAR. Los oferentes deberán presentar sus propuestas ajustadas estrictamente a las siguientes condiciones:

1. **COTIZACION:** La OFERTA ECONOMICA deberá presentarse en el pedido de cotización adjunto, indicando los precios por CUPO DE DM, COMEDOR, COMEDOR LISTO CONSUMO y MÓDULO EXTRAORDINARIO. La licitación deberá solicitar ofertas completas por tipo de prestación.

La cotización se hará únicamente en la medida indicada en el pedido de cotización, y con los valores allí indicados por cada zona establecida por la Municipalidad, cuyo detalle consta en el Anexo I del presente pliego.

No se aceptarán ofertas que difieran del valor indicado en el pedido de cotización respecto de cada zona.

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números, y el total general de la propuesta en números y letras. Este precio será neto.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales.

Los oferentes podrán formular sus propuestas por todo o por parte de lo licitado, y no se admitirán ofertas parciales por renglón.

Toda vez que el objeto de la presente contratación es la mejora cualitativa y cuantitativa de los alimentos que reciben los beneficiarios del Sistema Alimentario Escolar, se informa que sobre la base de los menús obligatorios que acompañan este pliego como Anexo II, se deberá cotizar indicando las cantidades de cada ingrediente ofrecido y se podrá ofrecer la mejora del menú ya sea aumentando las cantidades solicitadas o bien incorporando otro alimento como refuerzo o mejora de lo solicitado, en conformidad de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

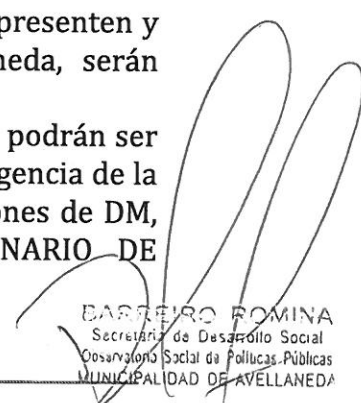
El módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "PROGRAMA MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires (se adjuntará en anexo el modelo tipo).

2. **PRECIOS MÁXIMOS:** El presupuesto oficial se encuentra cotizado en base a los siguientes valores, vigentes al 06 de Enero de 2025:

- A. DM: \$408 (PESOS CUATROCIENTOS OCHO)
- B. DM PATOLOGÍA \$589,89 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS)
- C. COMEDOR: \$844 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)
- D. COMEDOR PATOLOGÍA: \$963,68 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS)
- E. COMEDOR LISTO CONSUMO: \$1.428,10 (PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS)
- F. MÓDULO EXTRAORDINARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: \$12.876,25 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS)

3. **INVARIABILIDAD DE PRECIOS:** Los precios en las ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen con la Municipalidad de Avellaneda, serán invariables.

Sin perjuicio de lo expuesto, los precios establecidos en el presente Pliego podrán ser redeterminados por la Municipalidad de Avellaneda durante el plazo de vigencia de la contratación, de conformidad con los aumentos del valor de las prestaciones de DM, COMEDOR, COMEDOR LISTO CONSUMO Y/O MÓDULO EXTRAORDINARIO DE



BARBEIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SEGURIDAD ALIMENTARIA que disponga el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al Servicio Alimentario Escolar.

4. **CONDICIONES FRENTE AL IVA:** A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante revise la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

ARTÍCULO 12: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en original y duplicado. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas deberán ser presentadas ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda sita en la Avda. Güemes N° 835, segundo piso, de la Localidad y Partido de Avellaneda en el horario de 8 hs. a 17 hs. con anterioridad a la apertura de sobres.

Las Ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta que será del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial correspondiente a la/s zona/s cotizada/s, con una vigencia no inferior a treinta (30) días hábiles, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal: se adjuntará a la documentación el original de la boleta extendida por dicha repartición. Dicho aporte se podrá realizar en efectivo o con cheque a nombre de la Municipalidad de Avellaneda.

b) Presentación de aval bancario, mediante depósito en la Tesorería Municipal, conforme los requisitos y procedimiento detallados en el apartado denominado IMPORTANTE, se adjuntará a por dicha repartición.

c) Presentación de una Póliza de Seguro de Caución de una compañía de Seguros de primera línea, mediante depósito en la Tesorería Municipal, conforme los requisitos y procedimiento detallado en el apartado denominado IMPORTANTE, se adjuntará a la documentación el duplicado de la boleta extendida por dicha repartición.

d) En títulos de renta pública al tipo de cotización oficial de la Bolsa de Comercio al día anterior de la fecha de apertura de la licitación, mediante depósito en la Tesorería Municipal y adjuntando a la documentación el triplicado de la boleta respectiva.

IMPORTE: Si se constituyera la garantía mediante aval bancario o Póliza de Seguro de Caución, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La Póliza de Seguro de Caución deberá contener todos los datos correspondientes a la Licitación (Número de Expediente, Número de licitación, objeto, fecha, etc.)
- El fiador o asegurador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Avellaneda.
- Someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires que correspondan a la jurisdicción del Partido de Avellaneda.
- La emisión del aval bancario o póliza no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.
- La Vigencia de la póliza, desde la hora cero del día de la firma, hasta la extinción de las obligaciones del tomador, cuyo cumplimiento cubre.
- El fiador deberá declarar que se constituye en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos de los Artículos 1584, inc. d) y 1589, 1590, 1591 respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condiciones.
- La Póliza de Seguro de Caución debe estar certificada ante Escribano y legalizada por el Colegio correspondiente si se tratara de extraña jurisdicción.
- En caso de firma ológrafa: La Certificación notarial de la firma del gerente o apoderado de la Compañía Aseguradora y sello del escribano al frente de la póliza, en

las junturas y en todas las fojas donde haya firma del gerente o apoderado, ello con el mismo número de folio con el que el escribano certifica.

- En caso de firma digital: sello de agua del Colegio de Escribano en todas las hojas (donde conste el número de actuación notarial con la que el escribano certifica) o en su defecto, se consigne en la certificación realizada por el escribano, el número de póliza y el número de fojas que constan en la misma.

- Una vez constituida la Garantía en cualquiera de estas dos modalidades, el oferente procederá a realizar el visado de las garantías de oferta en la Dirección de Contencioso hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura. Posteriormente, con el visado cumplido, se depositará en la Tesorería Municipal, adjuntando como Garantía en el sobre Nro. 1, el recibo triplicado extendido por dicha repartición de acuerdo a lo solicitado en el Art. 2.3 inc. a).

12.1: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las Propuestas que efectúen los concurrentes a la licitación se entregarán en la Jefatura de Compras y Suministros, sito en la Avda. Güemes N° 835 de la Localidad y Partido de Avellaneda, hasta el día ____ de _____ del 2025.

Se deberán presentar en sobre debidamente cerrado, en original y duplicado, sin identificación de la empresa oferente, según los requisitos previstos en el PBCG y el presente Pliego.

El sobre en el que se presente la oferta deberá indicar en su cubierta:

"MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA"
LICITACIÓN N° XX/XXXX.
EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXXXX
APERTURA: XXXXXXXX
HORA: XXXXX"

El mencionado sobre deberá contener la siguiente documentación:

1. Constancia de Constitución de Garantía de Oferta de acuerdo a las modalidades exigidas en el artículo 12 del presente Pliego.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares completo, sellado y firmado en todas sus hojas por el oferente y la constancia de adquisición del mismo.
3. La declaración que se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente al Partido de Avellaneda, renunciando a cualquier otra que le corresponda, ello ante cualquier cuestión judicial que se suscite, y la constitución de domicilio especial en el Partido de Avellaneda y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones relacionadas con la presente licitación.
4. Ficha de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Avellaneda.
5. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia legalizada del poder o del acta de directorio según corresponda.
6. En el caso de U.T., cada una de las empresas integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos enumerados.
7. Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
8. Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 - A. Índice de liquidez: Activo corriente / pasivo corriente.-
 - B. Índice de solvencia: Activo / Pasivo.-
 - C. Índice de endeudamiento: Pasivo / Patrimonio neto.-
9. En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
10. En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los

últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

11. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

12. Formulario 931 de ARCA con Listado de Personal.

13. Contrato de Afiliación de A.R.T.

14. Responsable Técnico. Se deberá acreditar que el oferente cuenta dentro de su nómina con profesionales de la alimentación (Licenciados en Nutrición, Técnicos o Ingenieros en Alimentos o Bromatólogo). Deberá adjuntar además del personal antes mencionado el currículum vitae, Título profesional y copia de Matrícula habilitante, acreditando una antigüedad no menor a un año.

15. Constancias de Pagos: Comprobante de los pagos realizados en los últimos seis (6) meses de IVA y aportes previsionales.

16. Última Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias y su correspondiente pago.

17. Copia de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y ARCA.

18. Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.

19. Habilitación de las instalaciones:

A. Presentar obligatoriamente fotocopia certificada por escribano de la habilitación de las instalaciones, propias o alquiladas, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales, competentes en las respectivas jurisdicciones donde esté ubicado el local, con capacidad de almacenamiento y/o elaboración, situada en un radio no mayor a 35 Km desde el domicilio legal de la Municipalidad de Avellaneda.

B. Junto con la habilitación deberá presentar detalle de las instalaciones de la planta y en especial: superficie cubierta y detalles de equipos.

C. Deberá poseer cámara frigorífica, lo que acreditará mediante una Declaración Jurada detallando sus características técnicas.

20. Declaración Jurada - Servicio de Control Bromatológico: Por medio de la cual el oferente se compromete a contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado durante todo el plazo de la prestación.

21. La Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.

22. Opcional de Mejora. El oferente podrá mejorar el menú conforme al marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.

12.2: APERTURA DE LAS PROPUESTAS. En el lugar, día y hora establecidos o en el día hábil siguiente si aquel fuera declarado feriado, o asueto administrativo, se dará comienzo al acto, que será presidido por la Sra. Jefa de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda o la autoridad que se designe al efecto. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque este se demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Se procederá a la apertura del Sobre, rechazándose aquellas ofertas que no se ajustan a los requisitos exigidos en los incisos del presente artículo.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, los que han sido intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en este acto.

Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la

formalidad del acto que juzguen necesarios en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva.

12.3: CAUSALES DE RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EN EL ACTO DE APERTURA. La Municipalidad rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

1. Que un mismo oferente hubiera realizado dos o más propuestas para una misma zona.
2. Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes para la misma licitación.
3. Que los contratos de sociedades, en general, tuvieran menos vigencia que el plazo previsto para la entrega de la mercadería.
4. Que el oferente proponga alternativas en el plazo de entrega y forma de pago distintas a las exigidas en el presente pliego.

Asimismo, será causal de rechazo inmediato de la propuesta la omisión o falta de presentación de la siguiente documentación:

1. La garantía de oferta.
2. Los pliegos firmados y sellados por el oferente.
3. El comprobante de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
4. La Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.

De no haberse cumplimentado la presentación de la restante documentación exigida en el artículo 12° del presente pliego, la autoridad que presida el acto intimará al oferente en cuestión a hacerlo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la hora cero del día hábil posterior al Acto de Apertura de propuestas. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento de lo exigido, la oferta será desestimada, considerándolo como oferente no habilitado administrativamente para contratar.

A partir de la apertura se destinará 1 (un) día hábil siguiente para la vista de las propuestas por parte de los oferentes en el horario de atención al público. Dentro de ese plazo los oferentes podrán plantear impugnaciones, a cuyo efecto deberán efectuar su presentación a través de la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes 835 – Planta Baja – y depositar, además, el 1 % del total cotizado en efectivo, en concepto de garantía de la seriedad del planteo impugnatorio. Si la resolución de la impugnación prosperara, al oferente se le devolverá dicho depósito, caso contrario, el mismo no será devuelto, no aceptándose reclamo alguno.

12.4: RESERVA. La Municipalidad se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

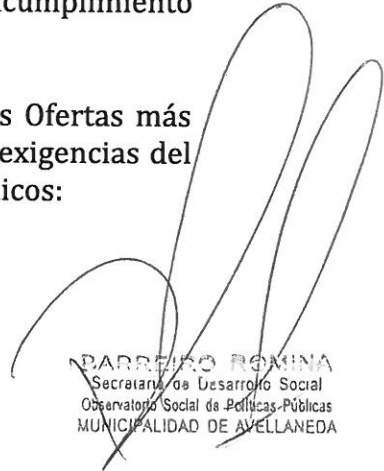
Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada por el Oferente, el mismo perderá la garantía y será suspendido en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

La Municipalidad podrá contratar con el proponente que siga en orden de mérito o llamar a una nueva licitación por aquellas zonas que no fueran adjudicadas, según la conveniencia del resto de las ofertas presentadas.

El oferente incurso en la situación descrita en el primer apartado de este artículo, será responsable del mayor precio que la Municipalidad abone por su incumplimiento y/o de los restantes perjuicios que cause su conducta.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN. La adjudicación recaerá sobre la o las Ofertas más convenientes a los intereses municipales, siempre que se ajusten a las exigencias del PBCG y del presente PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

1. Experiencia en la provisión de servicios de similares características:
 - A. De uno (1) a tres (3) años: diez (10) puntos.
 - B. De tres (3) a cinco (5) años: quince (15) puntos.
 - C. De más de cinco (5) años: veinte (20) puntos.



DARREÑO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

2. Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al Marco Nutricional previsto en el presente pliego:

A. Cuando la mejora del nivel nutricional implique hasta un diez por ciento (10%) inclusive del mínimo requerido: quince (15) puntos.

B. Cuando la mejora del nivel nutricional implique un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del mínimo requerido: treinta (30) puntos.

Dichos valores nutricionales serán analizados por el profesional nutricionista responsable del programa y por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

La mejora nutricional propuesta deberá cumplir las siguientes condiciones:

A. No podrá implicar una modificación en el menú presentado en esta licitación.

B. Será considerado mejoramiento nutricional elevar la calidad de los productos o sumar alimentos al menú que enriquezcan su valor nutricional.

C. Tomando lo expuesto precedentemente en cuenta, se consideraran mejoras de calidad:

- Marcas de primeras líneas;
- Cortes de carnes (vacuna, cerdo, pollo)
- Verduras y fruta: mejora en calidad del producto, packaging, etc.

3. Acreditación de solvencia económica financiera conforme los siguientes parámetros:

Se otorgarán hasta un máximo de 20 (veinte) puntos a aquellos oferentes que acrediten solvencia económica-financiera, acumulando según los siguientes criterios:

A. Índice de liquidez: Si la razón entre el Activo corriente y pasivo corriente resulta ser igual o mayor a 1,50: seis (6) puntos; si es menor a 1,50: tres (3) puntos.

B. Índice de solvencia: Si la razón entre el activo y el pasivo resulta ser igual o mayor a 1,50: seis (6) puntos; si es menor: tres (3) puntos.

C. Índice de endeudamiento: Si la razón entre el pasivo y el patrimonio neto resulta ser igual o menor a 0,60: seis (6) puntos; si es mayor: tres (3) puntos.

4. Se descontarán puntos a las empresas que registraren antecedentes de sanciones por la prestación del servicio alimentario escolar contratado por la Municipalidad de Avellaneda en los últimos 2 (dos) años, conforme el siguiente detalle:

A. Sanción de apercibimiento: se restarán 5 (cinco) puntos.

B. Sanción/es de una multa a dos multas: se restarán 15 (quince) puntos.

C. Sanciones de tres o más multas: se restarán 20 (veinte) puntos.

5. Poser la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: (20) puntos.

6. Certificado que acredite la condición de PYME emitido por ARCA o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (10 puntos).

7. Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Nutricional 2024":

a. Entrega de alimentos agroecológicos (huevos, harinas, legumbres, etc.) en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%): diez (10) puntos.

b. Entrega mínima del cincuenta por ciento (50%) de productos generados por productores locales: cinco (5) puntos.

13.1. INFORMACIÓN ACLARATORIA. La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
OBSERVATORIO SOCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

13.2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Un mismo proveedor no podrá ser adjudicatario en más de una zona cuando las zonas adjudicadas superen en su conjunto un tercio de los cupos del distrito según corresponda, excepto que existan una o más zonas sin ninguna o con una única oferta. En este caso, el Municipio podrá determinar la asignación de manera directa a los oferentes conforme el orden de mérito, pudiendo ser un mismo proveedor oferente y adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de la mitad del total de cupos del distrito.

En caso que las propuestas de un mismo oferente merezcan la adjudicación por una cantidad de cupos que represente un porcentaje mayor al establecido precedentemente, la Municipalidad se encontrará plenamente facultada a desestimar la/s propuesta/s que excedan la cantidad máxima de cupos señalada debiendo adjudicar a quien le siga en orden de mérito, circunstancia que le será notificada a los respectivos oferentes.

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas se hará la adjudicación por sorteo, del cual se labrará acta.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente, como así también aumentar o disminuir las cantidades hasta un treinta por ciento (30%).

13.3: FORMA DE LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones.

13.4: IMPUGNACIONES. Dentro del plazo mencionado en el inciso anterior, los oferentes podrán plantear impugnaciones a las adjudicaciones realizadas, a cuyo efecto deberán efectuar su presentación a través de la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes 835 – Planta Baja – y depositar, además, el 1 % del total cotizado en efectivo, en concepto de garantía de la seriedad del planteo impugnatorio. Si la resolución de la impugnación prosperara, al oferente se le devolverá dicho depósito, caso contrario, el mismo no será devuelto, no aceptándose reclamo alguno.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DEL CONTRATO. Resuelta la Adjudicación, se comunicará por medio fehaciente al adjudicatario que debe presentar la garantía de cumplimiento de contrato de un diez por ciento (10%) bajo cualquiera de las formas estipuladas en el artículo 12 del presente Pliego. La misma deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra.

ARTÍCULO 15: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato quedará perfeccionado con la constancia de recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados, quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas y la orden de compra.

ARTÍCULO 16: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Serán devueltas:

1. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y al adjudicado, un vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

ARTÍCULO 17: LUGARES DE ENTREGA. La mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que se detallan en el ANEXO I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyos domicilios se encuentran

ubicados en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga hasta cada uno de los establecimientos educativos indicados.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Municipalidad de Avellaneda, con la correspondiente documentación respaldatoria.

Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o en menos de hasta un treinta por ciento (+/- 30%).

ARTÍCULO 18: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. La mercadería podrá entregarse de manera diaria o en los días acordados con el municipio por medio de un acta a suscribirse entre este último y el proveedor.

Los módulos extraordinarios deberán entregarse en caja reforzada, debidamente cerrada y sellada con algún elemento que garantice su hermeticidad (cinta u otro elemento de empaque) y según las especificaciones previstas en el PBCG y sus ANEXOS.

ARTÍCULO 19: TIPOS DE SERVICIO. La prestación comprende los insumos necesarios para producir los servicios que a continuación se determinan en las condiciones indicadas en el PBCG y en el ANEXO II del presente pliego:

1. DESAYUNO/MERIENDA
2. DM PATOLOGÍAS
3. COMEDOR
4. COMEDOR PATOLOGÍAS
5. COMEDOR LISTO CONSUMO
6. MÓDULOS EXTRAORDINARIOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Los tipos de servicios enumerados en el párrafo anterior del presente artículo están sujetos a cambios por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y deberán ser comunicados al adjudicatario por la Municipalidad.

En caso de que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o la Dirección del Servicio Alimentario Escolar de la Provincia de Buenos Aires decida dejar sin efecto el servicio de entrega de DM, COMEDOR, COMEDOR LISTO CONSUMO Y/O MÓDULOS EXTRAORDINARIOS, la contratación se extinguirá de común acuerdo y de pleno derecho entre las partes, sin existir posibilidad de incoar reclamo alguno.

La relación contractual con el proveedor estará supeditada a las modificaciones que la Provincia de Buenos Aires pudiera realizar en torno a la prestación de dicho Servicio Alimentario Escolar, como a la disponibilidad presupuestaria relacionada con ello, y a las condiciones de dictado de las clases en los establecimientos educativos, por tanto si se dispusiere dejar sin efecto la autorización conferida por la Provincia, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, o se modificaren las condiciones del dictado de las clases, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo, debiendo el proveedor asumir dicho riesgo a su cargo.

ARTÍCULO 20: MENÚS. Los insumos requeridos para producir los menús se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los que se detallan, las características, cantidades en grámaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres necesarios para la preparación de éstos, conforme el área, nivel o modalidad educativa.

ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DE LOS MENÚS. Los menús sólo podrán modificarse en los siguientes casos:

1. Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique.

2. Cuando la Municipalidad de Avellaneda instrumente un nuevo menú general. Toda modificación deberá contar obligatoriamente con la autorización fehaciente de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 22: MENUS ESPECIALES. En los casos que se deba proveer un menú especial no contemplado en el presente PBCP, el mismo deberá ser aprobado por la Municipalidad de Avellaneda, dejando expresa constancia que los Establecimientos carecen de facultades para determinar un cambio de menús.

1. Menús especiales: A solicitud de las autoridades escolares, con prescripción médica, y previa autorización de la Municipalidad de Avellaneda. El adjudicatario deberá proveer los insumos requeridos para procesar los menús necesarios para atender los regímenes especiales de alimentación del o los alumnos.
2. La prescripción médica deberá indicar durante cuánto tiempo se realizará el menú especial.
3. Dichas comidas especiales se cotizarán según lo disponga la Dirección de SAE de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23: PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad
2. Caracteres organolépticos satisfactorios.
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación.
4. Perfecto estado de conservación.
5. Temperatura adecuada (mantenimiento de la cadena de frío).
6. Aptas para el consumo.
7. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán proveerse en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino.
8. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.
9. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 24: PRODUCTOS NO PREVISTOS. Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 25: CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS DIARIOS. Las cantidades de servicios diarios que se deberán proveer en cada establecimiento educativo se encuentran discriminados en los Renglones que se detallan en el ANEXO I que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 26: DÍAS DE PRESTACIÓN. El servicio deberá prestarse los días hábiles, excluyéndose, por ende los días sábados, domingos, feriados nacionales y municipales, no laborales, asuetos fijados en el calendario escolar, duelos nacionales, y los que se determinen oportunamente para realizar los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de los establecimientos educativos.

Los días en que se declaren paros nacionales (y/o de transporte) o se realicen jornadas de reflexión y capacitación se podrá brindar a elección de la Dirección de cada Establecimiento el servicio habitual. El establecimiento o la Municipalidad notificarán a la concesionaria con doce (12) horas de anticipación el tipo de servicio y la cantidad de raciones solicitadas.

En caso de que por razones fundadas el proveedor adjudicatario de la zona no llevara adelante la distribución de los menús dicha zona será cubierta por otro adjudicatario a designar por la Municipalidad que haya resultado también adjudicatario del servicio.

Para la selección la Municipalidad se basará en la operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución.

ARTÍCULO 27: HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS. El horario de entrega

será de los productos alimentarios la siguiente forma:

1. La mercadería debe ser entregada en los establecimientos en la franja horaria de 7hs. a 8hs. de la mañana. En los casos que requieran otro horario, se les notificará a cada proveedor en particular tal como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el caso de los módulos extraordinarios, los mismos deberán ser entregados por la mañana según la coordinación que se establezca con la autoridad de aplicación. Los módulos deben ser entregados en los establecimientos en la franja horaria de 9:00hs. a 14:00hs. En los casos que requieran otro horario, se les notificará a cada proveedor en particular tal como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. El horario límite de entrega de los productos alimenticios, por casos de fuerza mayor y debidamente justificados, es hasta las 9:30hs. A partir de ese horario no se recibirán los alimentos y no se firmarán los remitos.
3. Ante cualquier evento detallado en el párrafo anterior, deberá notificarse a la oficina municipal del SAE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social antes de las 8.30 hs. en forma telefónica.

ARTÍCULO 28: VEHÍCULOS Y CONTENEDORES TÉRMICOS. El oferente deberá

acreditar, con posterioridad a la adjudicación, la existencia de al menos 2 (dos) vehículos propios o contratados por zona adjudicada, los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipal, SENASA, etcétera). En caso de tratarse de vehículos contratados, respecto de los mismos debe existir un convenio de exclusividad a favor del oferente, por un periodo no menor a la duración de la prestación de los servicios adjudicados. Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados. Los requisitos mínimos a cumplir serán los siguientes:

1. Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.
2. Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el Número de Inscripción en el exterior.
3. Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
4. La unidad de transporte - UTA - debe estar separada de la cabina del chofer.
5. La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
6. El transportista deberá poseer uniforme adecuado y libreta sanitaria. Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
7. Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.
8. El adjudicatario no podrá brindar el servicio sin tomar los resguardos correspondientes respecto a que ninguno de sus dependientes que manipulen la mercadería a entregar padezca o sea vector de enfermedades de transmisión alimentaria, posea heridas, infecciones cutáneas, llagas, diarreas, enfermedades respiratorias, etc.
9. El adjudicatario deberá presentar ante las autoridades municipales el alta médica de aquellos dependientes que hayan padecido alguna enfermedad.

ARTÍCULO 29: PERSONAL - REQUISITOS. El personal dependiente del adjudicatario

1. Mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada de la Municipalidad de Avellaneda u otro organismo público.

3. Ser competente en su cometido, a cuyos fines la adjudicataria deberá garantizar la capacitación de su personal.

ARTÍCULO 30: NÓMINAS DEL PERSONAL. Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad una nómina de su personal en la cual se hará constar los siguientes datos actualizados en cada uno de ellos:

1. Apellidos y Nombres
2. Fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Nacionalidad
5. Tipo y número de documento de identidad expedido por autoridad argentina.
6. Domicilio real.
7. Función que desempeña
8. N° de CUIL y/o CUIT.

La citada nómina deberá ser actualizada por el proveedor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas en caso que se produzca alguna variante en su dotación.

ARTÍCULO 31: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL. Todo el personal del proveedor deberá exhibir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), conteniendo los siguientes datos:

1. Nombre de la empresa
2. Apellido y nombre del empleado
3. Función que desempeña

ARTÍCULO 32: COMPORTAMIENTO. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Municipio emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la remoción de cualquier miembro de su personal del establecimiento educativo en el que preste servicio.

El personal del adjudicatario deberá transitar y permanecer en los lugares de acceso que determine la Dirección del Establecimiento Educativo, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio, y su vinculación con el personal o con los alumnos salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.

ARTÍCULO 33: DEPENDENCIA LABORAL. Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción vinculado con la prestación del servicio, no teniendo ningún tipo de relación o vínculo laboral con la Municipalidad de Avellaneda.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de Avellaneda no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.

ARTÍCULO 34: SERVICIO DE CONTROL BROMATOLÓGICO. El adjudicatario deberá contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado en sus depósitos y/o plantas durante todo el plazo de la prestación y deberá realizar informes bromatológicos trimestrales, remitiendo copia a la Municipalidad de Avellaneda dentro de los diez (10) días posteriores a su realización.

Los informes presentados deberán contar con un detalle minucioso de cada relevamiento higiénico-sanitario efectuado en las plantas o depósitos del

adjudicatario, y protocolos de análisis correspondientes a las tomas de muestras realizadas.

En caso de cambio del profesional en relación de dependencia o del Servicio de Control Bromatológico contratado se deberá informar y realizar las presentaciones correspondientes ante la Municipalidad.

El adjudicatario deberá someterse diariamente, sin excepción, al control bromatológico dispuesto por la Municipalidad de Avellaneda en la calle Obreros de la Negra Nº 110 de Avellaneda, de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal Nº 8.360/90 y su modificatoria Nº 10.422.

ARTÍCULO 35: HIGIENE Y LIMPIEZA. El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

1. Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice con sus instalaciones y equipos.

2. Los vehículos con los que transporte las mercaderías.

3. Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene.

Deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

ARTÍCULO 36: DESINFECTACION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION. El

adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicado: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc.

A tal efecto deberá contratar empresas que estén habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 37: COMUNICACIONES U OBSERVACIONES. EVALUACION PERIODICA DEL SERVICIO. La Municipalidad de Avellaneda asentará en actas o en los

documentos que la Secretaría de Desarrollo Social disponga las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercaderías en el establecimiento educativo, así como también todo comentario y/o sugerencia relacionada con la evaluación del servicio alimentario.

Asimismo, podrá realizar todo tipo de comunicación o requisitoria al adjudicatario a través del correo electrónico institucional de la oficina municipal de SAE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y el Observatorio de Políticas Sociales de la Municipalidad.

Sistema de comunicación oficial:

1. Correo electrónico: sae.mdadavellaneda@gmail.com

2. La adjudicatario podrá dirigirse en forma telefónica a los Nº 6089-2063/2057

en situaciones que deban ser solucionadas de manera urgente. Las mismas deberán ser formalizadas y enviadas a través de correo electrónico dentro de las 24 hs. o podrán ser citados para que concurren a la oficina municipal de SAE de la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Observatorio de Políticas Públicas a suscribir el

acta correspondiente.

En caso de inconvenientes técnicos y/o edilicios en el sector de cocina que imposibiliten la elaboración de las comidas, la oficina municipal citada en el punto anterior notificará con un plazo de 12 hs. de antelación el reemplazo del menú por el menú de contingencia.

ARTÍCULO 38: REPRESENTANTE RESPONSABLE. La firma adjudicatario designará

y lo notificará fehacientemente a la oficina municipal de SAE de la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Observatorio de Políticas Públicas, un representante responsable con facultades de decisión, como así también a los fines de

coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de mercadería y tomar conocimiento de las novedades y requerimientos que formule la Municipalidad.

ARTÍCULO 40: MODIFICACIÓN DE CUPOS. La cantidad de cupos está sujeta a la decisión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del SAE.

ARTÍCULO 41: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS. Se incorporarán establecimientos educativos al Servicio Alimentario Escolar únicamente con la autorización del Ministerio de Desarrollo de la comunidad, en las modalidades que se asignen.

La Municipalidad notificará en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo que fue incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimiento Educativos no previstos en la Licitación, en caso de que excedan el cupo previsto para el proveedor de la zona en la que se encuentren, la Municipalidad de Avellaneda convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y al resto de las firmas que a juicio de la Municipalidad estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

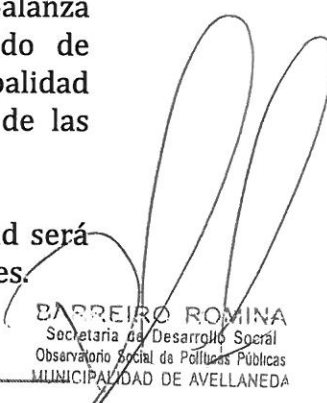
ARTICULO 42: FISCALIZACIONES. Todos los aspectos de la prestación serán objeto de una permanente fiscalización incluyendo enunciativamente:

1. La provisión de mercadería a granel. Las diferentes acciones y etapas en el proceso de elaboración, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución y cumplimiento de menús, horarios y cantidades.
2. Gramaje de cada uno de los componentes de la ración servida.
3. El estado de conservación de los elementos utilizados para el envase e identificación de la mercadería.
4. El mantenimiento, estado y funcionamiento, del equipamiento y las instalaciones de la planta elaboradora.
5. El mantenimiento y estado de conservación de los vehículos, contenedores térmicos y servicio de control bromatológico.
6. Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y documentación.
7. Condiciones de higiene y limpieza.

42.1: FISCALIZACIÓN GENERAL. El Ministerio de Desarrollo de la comunidad y/o la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Avellaneda, cuando lo determinen, efectuarán el control constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar inspecciones de rutina o las especiales que se requieran a fin de determinar que el adjudicatario cumple con las obligaciones a su cargo, debiendo este último –y sus dependientes-colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de este último.

ARTÍCULO 43: CONTROL DE GRAMAJES. Provisión de balanza para control de mercadería: a los efectos de la debida comprobación del gramaje de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo, una balanza portátil, la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrada, verificada y habilitada por la Municipalidad de Avellaneda. El adjudicatario deberá poner dicha balanza a disposición de las autoridades de contralor cada vez que éstas lo dispongan.

ARTÍCULO 44: GARANTIA DE PRESTACIÓN. En caso de demora, la prioridad será garantizar la prestación, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.



BARREIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de mercadería y tomar conocimiento de las novedades y requerimientos que formule la Municipalidad.

ARTÍCULO 39: MODIFICACIÓN DE CUPOS. La cantidad de cupos está sujeta a la decisión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del SAE.

ARTÍCULO 40: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS. Se incorporarán establecimientos educativos al Servicio Alimentario Escolar únicamente con la autorización del Ministerio de Desarrollo de la comunidad, en las modalidades que se asignen.

La Municipalidad notificará en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo que fue incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimiento Educativos no previstos en la Licitación, en caso de que excedan el cupo previsto para el proveedor de la zona en la que se encuentren, la Municipalidad de Avellaneda convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y al resto de las firmas que a juicio de la Municipalidad estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

ARTICULO 41: FISCALIZACIONES. Todos los aspectos de la prestación serán objeto de una permanente fiscalización incluyendo enunciativamente:

1. La provisión de mercadería a granel. Las diferentes acciones y etapas en el proceso de elaboración, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución y cumplimiento de menús, horarios y cantidades.
2. Gramaje de cada uno de los componentes de la ración servida.
3. El estado de conservación de los elementos utilizados para el envase e identificación de la mercadería.
4. El mantenimiento, estado y funcionamiento, del equipamiento y las instalaciones de la planta elaboradora.
5. El mantenimiento y estado de conservación de los vehículos, contenedores térmicos y servicio de control bromatológico.
6. Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y documentación.
7. Condiciones de higiene y limpieza.

41.1: FISCALIZACIÓN GENERAL. El Ministerio de Desarrollo de la comunidad y/o la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Avellaneda, cuando lo determinen, efectuarán el control constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar inspecciones de rutina o las especiales que se requieran a fin de determinar que el adjudicatario cumple con las obligaciones a su cargo, debiendo este último -y sus dependientes-colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de este último.

ARTÍCULO 42: CONTROL DE GRAMAJES. Provisión de balanza para control de mercadería: a los efectos de la debida comprobación del gramaje de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo, una balanza portátil, la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrada, verificada y habilitada por la Municipalidad de Avellaneda. El adjudicatario deberá poner dicha balanza a disposición de las autoridades de contralor cada vez que éstas lo dispongan.

ARTÍCULO 43: GARANTIA DE PRESTACIÓN. En caso de demora, la prioridad será garantizar la prestación, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 44: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN. El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar diariamente al personal de cada Establecimiento Educativo consignando el sello del mismo, un remito, que indicará claramente la cantidad y tipo de mercadería entregada.

El directivo del establecimiento educativo podrá designar a otra persona que recepcione las mismas, correspondiente a su equipo de conducción: Vicedirector o Secretario, respecto de los cuales resultará responsable solidario.

El adjudicatario deberá presentar en la Municipalidad de Avellaneda el primer día hábil de la semana la totalidad de los remitos respaldatorios de las mercaderías entregadas la semana precedente.

Los remitos y facturas deban a reunir las siguientes formalidades y requisitos para su confección y entrega a la Municipalidad:

REMITOS:

1. Los remitos deberán contener la cantidad de cupos y mercadería entregadas efectivamente en cada establecimiento educativo.
2. Los remitos que se encuentren observados, recepcionados en disconformidad o enmendados (tachados) por las autoridades de cada establecimiento educativo no serán abonados.
3. Los remitos confeccionados durante la semana deberán ser entregados el lunes siguiente, sin excepción, antes de las 12 hs. en la oficina de SAE dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. Los mismos deberán contener el detalle de la entrega de la mercadería y provisiones de la semana anterior.
4. La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al ente ejecutor, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

FACTURAS:

1. La misma deberá detallar la totalidad de CUPOS DE DM, DM PATOLOGÍAS, COMEDOR, COMEDOR PATOLOGÍAS, COMEDOR LISTO CONSUMO y/o MODULOS EXTRAORDINARIOS que fue entregada en el mes pertinente, consignando en su descripción la leyenda "correspondiente a los remitos que se detallan en planilla adjunta".
2. Dicha planilla deberá consignar el detalle de los números de remito entregados durante dicho período y que no fueron observados por los establecimientos educativos de su respectiva zona.
3. La Municipalidad sólo abonará los cupos de DE DM, DM PATOLOGÍAS, COMEDOR, COMEDOR PATOLOGÍAS, COMEDOR LISTO CONSUMO y/o MODULOS EXTRAORDINARIOS que hayan sido efectivamente entregados a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 45: FACTURACIÓN DEFINITIVA. La facturación se realizará de acuerdo al real servicio prestado, y no superará el importe que resulte del cálculo de la totalidad de los alumnos que concurrieron a tomar servicio por el importe que el Ministerio de Desarrollo de la comunidad fije para las distintas modalidades.

La correspondiente factura, se deberá presentar en original y una (1) copia, con su respectivo remito firmado por la autoridad del establecimiento educativo o quien este designe a tal fin.

Las correspondientes facturas deberán presentarse por zona en forma mensual por el adjudicatario, discriminado por diferentes modalidades de prestaciones.

Las facturas se deberán presentar en la Municipalidad de Avellaneda, en la oficina del SAE dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social con domicilio sito en la calle San Martín N° 1.351, 2do. Piso, de Avellaneda, quien no recibirá ninguna factura que no



[Handwritten signature]
BARREIRO ROMINA
Secretaria de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

1. Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al valor de hasta el 30% (treinta por ciento) de una jornada del valor de DM correspondiente a la zona donde se constate el incumplimiento, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería durante la jornada escolar que corresponda para el caso de DM/COMEDOR y dentro de las 48hs para MESA, garantizando en todos los casos la adecuada alimentación de los alumnos. Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.
 2. Entrega de mercadería indebida, menor cantidad que la contratada o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente al valor de hasta una jornada de DM correspondiente a la zona donde se constate el incumplimiento, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería durante la jornada escolar que corresponda para el caso de DM/COMEDOR y dentro de las 48hs para MESA, garantizando en todos los casos la adecuada alimentación de los alumnos. Menor cantidad que la contratada: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de adjudicación correspondiente a los bienes no entregados.
 3. Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 4. Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 5. Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%), valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 6. Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 7. Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 8. Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 9. Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 10. Por no entregar el remito en el día: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (25%) del valor de una jornada de la prestación "Desayuno-Merienda" según licitación adjudicada.
 11. Por transferencia de contrato sin autorización de la Municipalidad de Avellaneda: Le corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.
 12. Se aplicará una multa equivalente al valor de hasta una jornada del valor de DM, correspondiente al total de la zona adjudicada, cuando el proveedor no realice la entrega de alimentos y mercaderías a alguno de los establecimientos educativos correspondientes a la zona adjudicada, en cualquiera de los turnos.
 13. Se aplicará una multa equivalente al valor de hasta una jornada del valor de DM correspondiente al total de la zona adjudicada cuando el proveedor presente facturas y/o remitos y/o recibos que no o cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de incumplimientos reiterados, el Municipio podrá aplicar como sanción:
14. Apercibimiento y/o apercibimiento con anotación en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.
 15. Suspensión hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio.

reúna los requisitos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 46: CONDICIÓN DE PAGO. La liquidación del precio que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente cumplidas dentro de cada mes calendario.

El Municipio pagará al proveedor dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas, y con apego a la normativa especial que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Los proveedores deberán encontrarse inscriptos en el registro de beneficiarios correspondiente a la Municipalidad de Avellaneda.

Están a cargo del proveedor todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el proveedor, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Los proveedores deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 47: COMPROMISO DE CONTINUIDAD. Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un Servicio Público Esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general y afectar la salud de los comensales.

Por ello acepta la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir, suspender, o abandonar el servicio, sea total o parcialmente.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria de Empresas (U.T.) o una Asociación de Colaboración, las firmas integrantes de aquéllas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 48: TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, salvo expresa conformidad de la Municipalidad de Avellaneda, de conformidad con las disposiciones de administración y contabilidad vigentes y que rigen la materia.

ARTÍCULO 49: FALTAS Y PENALIDADES. El Municipio podrá aplicar las siguientes faltas y penalidades:

49.1: PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente.

Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

49.2: MORA. El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

49.3: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. La Municipalidad de Avellaneda aplicará las siguientes multas, sin perjuicio de lo que corresponda por aplicación del Sistema de Evaluación Permanente de Proveedores:



BARBERO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

16. Exclusión del registro de proveedores del Municipio.

Por cada falta o incumplimiento corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

ARTÍCULO 50: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

1. Expiración del plazo contractual.
2. Mutuo acuerdo.
3. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
4. Rescisión por incumplimiento del contratista.
5. Y En caso que la Provincia de Buenos Aires dispusiere dejar sin efecto o modificar la modalidad de prestación del Servicio Alimentario escolar, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad del mismo.

ARTÍCULO 51: QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA. Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea éste una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, la Municipalidad de Avellaneda podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 52: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
2. Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
3. Cuando el contratista resulte penalizado durante 2 (dos) meses seguidos o 5 (cinco) alternados en un año, con multas o descuentos de facturación o cualquiera de las penalidades contempladas en el presente y aquellas resulten superiores al quince por ciento (15%) de su facturación mensual.
4. Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
5. Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente y en el PBCG.
6. Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio contratista, no autorizada.
7. Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
8. Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
9. Por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales del Contratista.
10. Por abandono del servicio o falta de entrega.
11. Falta de entrega en tiempo y en forma.

ARTÍCULO 53: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste último acreditará con más los intereses pertinentes y costas si correspondieran. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que la Municipalidad de

Avellaneda debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al contratista.

Además, la Municipalidad podrá:

1. Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
2. Retener y utilizar durante un plazo de hasta veinticuatro (24) meses por sí o por terceros, y sin necesidad de autorización alguna, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el mismo durante el plazo contractual remanente, a entero cargo del contratista.
3. Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del contratista, pudiendo incluso ejercer sobre los mismos derecho de retención.
4. La contratista deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditará, incluyendo intereses y costas.
5. Podrá asimismo compensar las indemnizaciones y las multas aplicadas con los créditos de cualquier naturaleza que el Contratista mantuviera con la Municipalidad de Avellaneda.
6. En los casos que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.



BARBEIRO ROMINA
Secretaría de Desarrollo Social
Observatorio Social de Políticas Públicas
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA